

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – GRUPO

Entre los suscritos a saber SEBASTIÁN RODRIGUEZ SUAREZ identificado con C.C. N° 1.037.625.849 quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, y el(a) Señor(a) Maria Victoria Restrepo Herry identificado(a) con C.C. Y/O NIT No. 43727309 quién actúa como Representante de un grupo de usuarios.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. **PRIMERA:** -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Microbus con capacidad de 16 pasajeros, de placas TDY708 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. **SEGUNDA:** El lugar de origen es el Municipio de Medellín, siendo el destino Santa Fe de Antioquia el día 8 del mes de Abri de 2022 y con regreso el día 11 del mes de Abri de 2022. **TERCERA:** El valor de este contrato es la suma de \$ **CUARTA:** Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. **QUINTA: EL CONTRATISTA,** se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante **EL CONTRATANTE**, frente a **TERCEROS** por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el _____ de _____ de 2021

TransSuperior S.A.S.
NIT. 800.234.281-1
RNT. 12922

M. V. R.
CONTRATANTE

C.C: 43727309

DIRECCION: Calle 49E #83 A - 196

TELEFONO: 320 7050802

L. Sancis Garcia
PROPIETARIO VEHICULO

TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.

NIT. 800.234.281-1

PLACA:

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Margarita Mervy	21351383
2	Berlín Restrepo Mervy	43158241
3	Gloria Restrepo	43258260
4	Antonina Torres R	1035.001.426
5	Tulia Mervy Y	21326625
6	Eugenio Mervy	213794639
7	Pablo A Puerto R	1000 636 347
8	Maria Victoria Restrepo	43727 309
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **43.727.309**

RESTREPO MERY

APELLIDOS

MARIA VICTORIA

NOBRES

elvarey

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO

27-SEP-1970

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

30-DIC-1988 ENVIGADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Tor

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0100100-00130435-F-0043727309-20081122

0006590369A 1

2710044922

ESTADIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL